



# Boletín Oficial Municipal de la Ciudad de Almafuerie

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS

### TOMO XI - AÑO 2015- (Edición Especial)

#### DECRETO MUNICIPAL N° 911/15

##### VISTO:

La necesidad de convocar a Elecciones para elegir Autoridades de los Centros Vecinales de nuestra Ciudad, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 848/01;

##### Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza recientemente citada precisa en su articulado el procedimiento para la renovación periódica de las autoridades de los Centros Vecinales;

Que en su Artículo 89°) indica que la convocatoria a elecciones es realizada por Decreto del Departamento Ejecutivo, en tiempo y forma;

Que dicha convocatoria, conforme el Artículo 90°) de la norma referida, se lleva a cabo con 60 días corridos anteriores a la fecha de la elección;

Que el Art.94°) determina que estas elecciones se celebran simultáneamente el mismo día en todos los Centros Vecinales en caso de que sea posible;

Que los Artículos 54°), 55°), 56°) y 57°) imponen los tiempos de confección y exhibición de los padrones electorales; y

Que los Artículos concordantes del Capítulo Seis de la Ordenanza citada, fijan los términos generales para la presentación de listas;

##### Atento a ello:

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) ESTABLEZCASE el domingo 01 de noviembre de 2015, como fecha designada para la realización de la elección de autoridades de los Centros Vecinales de nuestra Ciudad, de acuerdo a lo expresado en la Ordenanza Municipal N° 848/01.

Art.2°) LAS elecciones convocadas se llevarán a cabo en los domicilios de cada una de las Sedes de los Centros Vecinales, en el horario de 9 hs a 17 hs.

Art.3°) LOS cargos a renovarse son los siguientes: a) Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, seis Vocales Titulares en orden del 1° al 6° y seis Vocales Suplentes en orden del 1° al 6°, pertenecientes a la Comisión Directiva, de acuerdo a la integración fijada por el Art.23°) de la Ordenanza N° 848/01; y b) un Presidente, dos Vocales Titulares, 1° y 2°, y tres Vocales Suplentes en orden del 1° al 3°, pertenecientes a la Comisión Revisora de Cuentas de acuerdo a la integración fijada por el Art.28°) de la Ordenanza N° 848/01.

Art.4°) LOS padrones provisorios se exhibirán a todos sus efectos a partir del día 21 de septiembre de 2015 y hasta el día 21 de octubre de 2015, de lunes a viernes en los siguientes lugares y horarios: En los Centros Vecinales de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. los padrones propios de cada uno; en la Guardería Infantil Municipal y Hogar de Día N° 25, de 8 a 12 hs., los padrones de Barrio Parque y de Sol de Mayo y Belgrano, y en el Edificio Municipal de 7 a 13 hs. los padrones de todos los Centros Vecinales, incluido el día 21 de octubre de 2015, en este lugar únicamente.

Art.5°) LAS observaciones u objeciones que correspondan a fin de la actualización de los padrones provisorios conforme el Art.55°), se llevarán a cabo en las mismas fechas establecidas en el Artículo anterior y en la Sede de la Comisión Electoral Vecinal, hasta las 13 horas del día 21 de octubre de 2015.

Art.6°) LOS padrones definitivos se exhibirán a partir del día 28 de octubre de 2015, en los mismos lugares y horarios determinados por el Artículo 4°), para los padrones provisorios.

Art.7°) LOS presidentes de cada Centro Vecinal son responsables de mantener las Sedes de estas entidades durante los días y en los horarios previstos para la exhibición de padrones provisorios y definitivos.

Art.8°) El retiro de formularios para presentación de listas de candidatos, conforme los Artículos 78°) y 79°) y las consultas al respecto, de acuerdo al Artículo 80°), se podrán realizar a través de la Comisión Electoral Vecinal.

Art.9°) EL formulario de presentación de listas de candidatos, se entrega ante la Comisión Electoral Vecinal, en forma, el día 22 de octubre de 2015 hasta las 13:00 hs.

Art.10°) LA Comisión Electoral Vecinal, citará a las 13 hs. del día 22 de octubre de 2015, los delegados de cada lista de candidatos presentadas para entregar fotocopias de las demás listas de un mismo Centro Vecinal, a los efectos del Art.83°).

Art.11°) LAS impugnaciones a las listas de candidatos serán receptadas hasta el día 26 de octubre de 2015, hasta las 13 hs., por la Comisión Electoral Vecinal, quien resolverá el rechazo o la aceptación dentro de los 3 días hábiles siguientes como máximo.

Art.12°) LA oficialización de las listas que participen en la elección en un mismo Centro Vecinal, se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2015, a las 13 hs. en la Sede de la Comisión Electoral Vecinal, de acuerdo al Artículo 88°) de la Ordenanza N° 848/01.

Art.13°) LAS impugnaciones al acto electoral o al resultado del escrutinio provisorio se deben realizar en cada caso dentro de las 48 horas siguientes como máximo de concluido este. Fuera de este plazo no se recibirá impugnación alguna. La Comisión Electoral Vecinal, que es quien recepta las impugnaciones, resolverá la admisión y/o el rechazo de estas presentaciones en los tres días hábiles siguientes.

Art.14°) ELEVASE copias del presente a la Comisión Electoral Vecinal y a los Centros Vecinales, a sus efectos.

Art.15°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 911/15

ALMAFUERTE, 03 de septiembre de 2015

Intendente Cdr. Adrián R. Scorza

Secretario de Gobierno Gerardo A. Vélez

**PUBLICACION OFICIAL DE DECRETOS, ORDENANZAS, RESOLUCIONES,  
DECLARACIONES, BALANCES Y TODO ACTO DE GOBIERNO QUE PRODUZCA  
EFECTOS DE CARACTER GENERAL.**

Art. 21 y 80 C.O.M. - ORDENANZA MUNICIPAL N° 898 / 03